

sicista, el nacimiento de este contrato, con sus elementos "personales" (el concedente y concesionario), los "reales", donde se examina el *objeto* de la concesión mercantil (que suelen ser productos standarizados, fabricados en serie y con posibilidad de grandes mercados) y el *precio* (que se estipula libremente por las partes, tanto en la cuantía del mismo, como la forma o modo de pagarlo, siendo sobre esto último las modalidades de pago múltiples); y, finalmente, los elementos "formales", donde al no haber nada legislado, es el principio de libertad de forma el que impera, aconsejando, por la complejidad de su contenido, el que el contrato de concesión mercantil se formule por escrito.

Es muy interesante también el estudio detallado que la autora realiza, dentro del mismo capítulo, de la "remuneración del concesionario", así como sobre el "pacto de exclusiva", de su concepto, duración, zona de eficacia, modalidades y efectos del pacto de exclusiva, junto con la problemática de su violación. Terminando este interesante capítulo de auténtica "creación", con la duración del contrato de concesión mercantil y el derecho a la renovación del contrato, que si bien no ofrece problemas cuando la renovación se estipula, puede, en cambio, plantearlos cuando la misma no se estipuló. No olvidando la cuestión de que el concedente se niegue a conceder la renovación de la concesión mercantil, pese a que aparezca pactada.

Como se puede fácilmente apreciar con este breve recorrido, se trata de una monografía del máximo interés y actualidad, y por ella felicitamos a la profesora Puente, de la que esperamos, por su continuado esfuerzo y total dedicación a las tareas universitarias, siga ofreciendo a la doctrina civilista y mercantilista, con otras obras y trabajos, nuevas pruebas de su vocación jurídica.

FRANCISCO RICO PÉREZ

Profesor Adjunto Numerario de Derecho Civil
en la Universidad Complutense de Madrid

SUAREZ (Francisco): "De legibus (II, 1-2). De lege naturali". Estudio preliminar y edición crítica bilingüe por L. Pereña y V. Abril y la colaboración de P. Suñer, C. Baciero, A. García, C. Villanueva y E. Elorduy. Corpus Hispanorum de Pace, vol. XIII. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1974. 328 págs.

Se prosigue la publicación de la obra "De legibus", de Francisco Suárez, con el capítulo sobre la Ley Natural. Como los anteriores volúmenes del "Corpus Hispanorum de pace", elaborados bajo la dirección de Luciano Pereña, el texto suareciano en latín va acompañado de su traducción castellana. Se nos facilita el texto de 1612, en cuidada edición crítica, acompañada de los textos de los autores citados por Suárez, recogiendo íntegros los que tienen valor de fuentes. En Apéndices se incluyen los índices de los manuscritos de 1603 y 1607, los textos de "Quaestio de Legibus" y de "Actibus humanis", todos del mismo Suárez; además, textos de otros autores relativos a cuestiones tratadas por Suárez, así de Baltasar Alvarez, Luis Molina, Ma-

nuel Suárez, padre Vázquez y Francisco Rodríguez (1). La obra se termina con unos índices de fuentes, bibliográfico y de conceptos. Todo lo cual acrecenta el valor de este libro como obra de consulta.

El texto del maestro granadino va precedido de tres estudios de mucho interés. Luciano Pereña, bajo el título "Metodología suareciana", estudia el proceso del pensamiento de Suárez a través de los textos de 1582, 1592, 1602, 1607, hasta el definitivo de 1612, examinando su método y las fuentes utilizadas. Pedro Suñer, en "Teocentrismo de la ley natural", trata de la evolución del pensamiento de Suárez hasta llegar a la síntesis superadora de las posiciones del voluntarismo y del esencialismo. Vidal Abril examina las líneas fundamentales de la concepción de Suárez sobre la relación entre "lex naturae" y "ius naturae" y lo estrictamente jurídico; son de destacar en este estudio preliminar las notas sobre el influjo de las ideas de Suárez en las distintas épocas, hasta llegar a la actual, sobre las interpretaciones hechas de su pensamiento por los autores modernos y también respecto de las críticas que se le han hecho, en especial la de Villey, quien sostiene que Suárez se ha apartado indebidamente de la doctrina de Santo Tomás.

R.

(1) Los textos citados están en latín, sin que se acompañe la traducción castellana.